

EL TÍTULO DE "IMPERIAL" DE SANTA MARÍA DE PALACIO

POR

JOSÉ ZAMORA MENDOZA

(*Conclusión*)

El caso de otro beneficiado

Una prueba de que el Obispo Espejo y Cisneros confiaba salir triunfante, a pesar de la carta que había recibido de la Real Cámara de Castilla, la tenemos en que otra vez vuelve a humillar al Cabildo de Palacio, insistiendo en su actitud al hacer el nombramiento de un nuevo beneficiado.

Muy confiado debía de estar el Sr. Obispo en la fuerza de las razones alegadas en su respuesta a la Real Cámara, cuando no duda en mantenerse en sus trece negando a la Iglesia de Palacio el título de Imperial al extender el nombramiento de Beneficiado, a favor de Don Santiago Gil y Rico.

Vino a sumarse ahora la agravante de haber hecho caso omiso de los Estatutos de esta Iglesia, según los cuales, los opositores a Beneficios debían ser examinados por un tribunal especialmente nombrado para el caso.

Este nuevo desprecio hecho a la iglesia de Palacio reclamaba una reunión extraordinaria del Cabildo, que se convocó a toda prisa para el domingo, 29 de julio del año 1731.

Es inimitable el encanto que sabe dar a sus reseñas el Secretario del Cabildo, Don Manuel de Soloa, con su estilo detallista y sus ingenuas y graciosas repeticiones, que nos recuerdan mucho las pueriles repeticiones del cachazudo Sancho en su fracasado cuento del cabrero, que acabó con la paciencia de Don Quijote, siempre mirado en sus palabras.

Dejemos, pues, la pluma al incansable secretario del Cabildo, el cual nos relata así el nuevo atentado cometido por el Obispo Espejo y Cisneros contra el honorífico dictado de su iglesia de Palacio :

« Estando dicho Cabildo en forma capitular, el Sr. Rector propuso, como ayer Sábado, y a las ocho de la noche, y no estando en casa dicho Sr. Rector, Francisco Zabala y Olalde, Notario y Contra alto de la Collexiata, preguntó a su Ama por dicho señor, y, por no estar en casa, le dejó un papel involuntariamente a la Ama de dicho Sr. Rector, quien habiéndolo leído, y entendido por dichos Señores, se me dió a mí, el Secretario, comisión para que llamase a Don Manuel de Medrano, Abogado del Cabildo, e hiciese el favor de llegarse a la Sala Capitular, respecto de que es un despacho y Colación de un medio Beneficio, presentado por su Magestad (que Dios guarde) en Don Santiago Gil y Rico, para que se le dé la posesión de su medio Beneficio, y haberse reparado que la Colación no viene en forma, pues a la dicha Iglesia el Sr. Provisor no da el tratamiento correspondiente, que es el antiquísimo título de Imperial, que siempre ha gozado, y así mismo constar por la misma Colación haber dado su auto el Sr. Provisor mandando a dicho Don Santiago compareciese a examen, y habiendo sido examinado y aprobado por los Sinodales de su Ilma. le halló hábil y capaz para la obtención del medio Beneficio, que todo es contra la autoridad de dicha Iglesia y Ordenes dadas a dicha Iglesia por los Señores Reyes de España en sus Reales Cédulas; pues todos los opositores a los Beneficios de dicha Iglesia son examinados sinodalmente en la Sala Capitular por los Señores Prior y dos Beneficiados más antiguos y el Padre Prior de los Dominicos y el Guardián de San Francisco, por orden de su Magestad. Así mismo que el despacho en el cual está inserta la Colación no señala término ni horas para que se le dé la posesión a dicho Don Santiago, pero no obedeciendo, da facultad a cualquiera Notario para que le dé la posesión; y en el despacho ni hay censura ni multa, aunque, según la cautela con que está trabajado parece, según opiniones, que excomulga a todos los dichos Señores, si fueren notificados ».

En esto, entró en la Sala Capitular el abogado del Cabildo cuyo dictamen fué: « Que el Cabildo debe ser consecuente negando la posesión a dicho Don Santiago, respecto de habérsela negado por lo mismo a Don Joseph de Echavarría, sobre que actualmente litiga pleito el Cabildo en la Real Cámara, y que su

parecer era que el Cabildo no le diese la posesión a dicho Don Santiago del medio Beneficio, ni aun con protesta, como quieren y proponen algunos de dichos Señores, y que se le debe negar absolutamente, aunque el Cabildo padezca algunos trabajos con el servicio de Barea; pues de lo contrario se dejan conocer las inconsecuencias e inconvenientes que se habían de seguir, y más estando el pleito de la Imperialidad tan adelantado. Así mismo que esta dependencia tenía dos partes: La una el haber examinado sinodalmente a dicho Don Santiago, y la otra, el no dar a dicha Iglesia y su Cabildo el tratamiento de Iglesia Imperial, por lo que el Cabildo no podía darle la posesión a dicho Don Santiago. Cuyo dictamen lo fundó dicho Abogado con razones sólidas y fundamentales. Así mismo se dió comisión al Sr. Albéniz, para que participase a los Señores Diputados dicha novedad y les dijese que el Cabildo estimaría el que esta tarde se llegasen a dicha Sala Capitular para la hora de las tres o cuatro, con el fin de que dicha materia se comuniqué entre el Cabildo y Diputación ».

Con la urgencia que el caso pedía, aquella misma tarde volvió a reunirse el Cabildo en sesión conjunta con los Diputados seculares, para proceder con seguridad de acierto en el embarazoso asunto en que de nuevo les metía la tenacidad del Obispo o de su Provisor.

Eran las cuatro de la tarde, cuando reunidos los Beneficiados en Cabildo extraordinario, entraron los Señores Don Marín de Castejón, Regidor perpetuo de la Ciudad, y Don Jose de Bustamante, Diputados de la Iglesia, acompañados de su Abogado Don Agustín de la Cámara.

« Los Señores Diputados dieron las gracias al Cabildo del favor que se les había hecho en haberlos citado, ofreciéndose la Diputación en todo cuanto pueda ».

Después de larga deliberación no pudieron llegar a un acuerdo el abogado de la Diputación y el del Cabildo: Mientras éste último mantuvo su dictamen de que debía negársele en absoluto la posesión a Don Santiago Gil, el abogado de la Diputación fué de parecer « de que se le diese la posesión con protesta, compadeciéndose de lo que pasaba con el Sr. Gerónimo Gil (1), Cura actual de Barea, en la ninguna o poca residencia, sobre que se litiga en este tribunal con el Cabildo ».

(1) Era hermano del nuevo beneficiado, y se ventilaba un pleito contra él por irresidencia en el curato de Varea.

Todos los Capitulares se adherieron, *nemine excepto*, al dictamen de su abogado, sin que en ellos hicieran fuerza alguna los argumentos aducidos en contra por el abogado de la Diputación.

Robustecido el Cabildo por la unanimidad con que había sido aprobado el dictamen de su abogado de negar la posesión al presunto beneficiado, obró sin titubeos y con gran serenidad. Sin embargo, procedieron sin jactancias y armándose de mucha paciencia, como puede verse por el diálogo que tuvieron con el notario eclesiástico y con el nuevo beneficiado :

« Don Francisco Zabala y Olalde, Notario y Contra alto de la Collexiata, se hallaba en la Iglesia con Don Santiago Gil; y me mandaron a mí, el Secretario, llamase al dicho Notario, quien entró en el Capítulo; y estando algún rato sin hablar palabra, se le dijo, que si era él el que ayer noche dejó en casa del Sr. Rector un despacho del Sr. Provisor. Dijo, que sí. Así mismo, le dijo el Sr. Rector, que a qué venía. Dijo el dicho Notario, que a ver si el Cabildo le daba la posesión del medio Beneficio a Don Santiago Gil y Rico. No obstante este lance de mucha paciencia, preguntóle el Sr. Rector segunda vez, que si traía algún despacho del Sr. Provisor. Respondió el dicho Notario, que no trafa en su poder ninguno. Dijole, que qué traía. Respondió, que nada. No obstante esto, se le dijo, si traía la presentación Real, Colación y título de Cura de Dn. Santiago Gil. Respondió que no trafa ni tenía en su poder despacho alguno. Dijosele por el Sr. Rector al dicho Notario, que a qué había venido Dn. Santiago Gil. Respondió, que a que el Cabildo le diese la posesión del Beneficio. Para cuyo efecto es indispensable la exhibición de instrumentos orixinales, que conste ser presentado por su Magestad (que Dios guarde), para lo cual mandó el Sr. Rector al dicho Notario, que saliese afuera y le dijese al dicho Dn. Santiago que le diese los instrumentos orixinales, para que el Cabildo los reconociese, y, en virtud de ellos, viniendo en forma, darle la posesión. Y habiendo el dicho Notario estado con dicho Dn. Santiago, dijo que le había dicho lo que el Cabildo le había mandado, y que el dicho Dn. Santiago le había respondido, que no quería entregar ni la presentación ni la Colación, hasta tanto que se lo mandase su Juez, y que el dicho Notario ya le había entregado a la Ama del Sr. Rector un tanto de la Colación y presentación, que era bastante para darle la posesión. Y armados de paciencia los dichos Señores del Capítulo se levantaron sin darle la posesión del Beneficio a Dn. Santiago ».

Los capitulares de Palacio no se tomaban punto de reposo, pero tampoco se dormía el Sr. Provisor. Al día siguiente, y antes de empezar las Visperas, ya estaba reunido el Cabildo para escuchar una tajante orden del Sr. Provisor, mandando que, en el término de seis horas, se dé posesión al nuevo beneficiado.

«El Sr. Rector propuso que había sido requerido con un despacho del Sr. Provisor, y así mismo, los Señores Rodríguez y Dn. Balthasar de Bustamante, Capitulares los más antiguos, para que dichos tres Señores, dentro de seis horas, le den la posesión del Beneficio a dicho Dn. Santiago, y que no cumpliéndolo así, o en su defecto, que el Notario, que fuere requerido con el despacho, se la dé. Convinieron, nemine discrepante, en que se diese la respuesta siguiente: Que el Cabildo no se había negado a darle la posesión a dicho Dn. Santiago, ni tampoco lo había resistido, exhibiendo los instrumentos orixinales dicho Dn. Santiago; que la práctica de dicho Cabildo en dar posesiones de Beneficios era con la asistencia de todo el Cabildo o la mayor parte; que no la podían dar dichos tres Señores, porque no eran la mayor parte del Cabildo, y porque sería contra la práctica inconcusa de dicho Cabildo semejante novedad ».

Con esta hábil respuesta dieron largas al asunto. Pasaron las seis horas, que había fijado de plazo el Sr. Provisor, y no se le dió la posesión al nuevo beneficiado. Cinco meses tardó todavía a posesionarse de su beneficio don Santiago Gil: fué cuando se arreglaron las cosas, conforme a la justicia que defendía el Cabildo de Palacio.

Prosigue el pleito con el Obispo

¿ En qué estado se hallaba el pleito que se ventilaba en la Real Cámara de Castilla con el Ilmo. Sr. Espejo y Cisneros ?
¿ Habrían hecho mella en el ánimo de los jueces las razones en las que el Sr. Obispo fundaba su actitud ?

El dinámico agente del Cabildo vino a calmar las ansiedades de sus representados. El sábado, 12 de agosto, se juntó el Cabildo para saber las nuevas que iban llegando de Madrid:

« El Sr. Don Juan Ruiz Clavijo, Rector, propuso que había tenido carta del Axente, en que le decía que de resulta de la carta que el Sr. Obispo escribió, en respuesta a la de la Real Cámara, sobre la Imperialidad, que la Cámara había dado su decreto mandando a la Secretaría que informase acerca de la carta y de lo que en ella se contiene; que el Secretario del Real Patro-

nato había informado diciendo que se afirmaba en el primer informe que tenía hecho la Secretaría, y que habiendo registrado los libros de Cédulas Reales, no había encontrado la Cédula Real que dice el Obispo de Calahorra, no obstante que en su carta no citaba día, mes, ni año, en que se expidió la Cédula Real de que hacía mención en su carta. Así mismo, que dicho pleito estaba para verse tercera vez, que todos los autos están en secreto ».

¡¡ La Iglesia de Palacio debe ser llamada Imperial !!

Se gana el pleito con el Obispo.

¡ Día 26 de octubre de 1731 ! No sabemos si en este día repicaron solas las campanas de la Imperial Iglesia de Santa María de Palacio. Si tal no acaeció, los beneficiados de la iglesia debieron de quedarse con muchas ganas de subir a la torre para voltearlas en son de fiesta magna.

El Secretario del Cabildo echó mano de su más rebuscada caligrafía para estampar, entre adornos floreados, al margen del acta que levantó dicho día, estas palabras : « Se ganó en la Real Cámara el pleito sobre el Onorífico título de Iglesia Imperial con el Illmo. Sr. Obispo ».

Breve, como el último parte de una guerra triunfal, es la relación que nos hace el Secretario de aquella reunión del Cabildo. Sobraban las palabras, cuando tan elocuentes hablaban los hechos :

« En la Sala Capitular de la IMPERIAL de Logroño, viernes 26 de octubre de 1731... Dicho Sr. Rector propuso que ya tenía en su poder la Cédula Real sobre el título de Imperial, litigada con el Illmo. Señor. Obispo Dn. Joseph de Espejo y Cisneros, Obispo de este Obispado, que es del tenor siguiente :

EL REY

Reverendo en Christo Padre, Obispo de Calahorra y la Calzada, de mi Consejo.—Hase rezibido vuestra Carta de diez y ocho de Mayo pasado de este año, en respuesta de la que se os escribió en onze de Abril antezedente de orden de mi Consejo de la Cámara, sobre el punto de haverse reparado en él hubie-seis permitido salir de vuestra Curia el título y Collación expedido a Dn. Juan Joseph de Echavarría, presentado por mí a un medio Benefizio de la Imperial Iglesia Parroquial de Santa María de Palacio de esa Ciudad de Logroño, que es de mi real Patro-

nato, sin el dictado de Imperial, y que suponiéndose que esta omisión habría sido sin vuestra advertencia, se esperaba de vos la mandaseis enmendar; y que en adelante no se inziadiese en degradar a la mencionada Iglesia Parroquial del honorífico título de Iglesia Imperial, que tiene desde que el Sr. Rey Emperador Dn. Alonso la fundó, y la han dado siempre hasta oy los demás Sres. Reyes y Yo en todos los Despachos, órdenes y demás casos de ablar con ella, por ser de mi real Patronato. A que respondisteis que siendo para vos de la mayor importancia y atención el no perxudicar los derechos de mi Real Patronato, os avía sido preziso informaros de los motivos que hubo para omitirse en la zitada collazón el título de Imperial, y de los fundamentos con que los Clérigos de dicha Parroquia y los Mayor-domos Diputados de ella intentan, como de justizia, obligaros a que les ayáis de dar el referido dictado, y que halláis que jamás los Obispos, vuestros antezesores, se juzgaron prezisados a dar a la mencionada Parroquia el título que dichos Clérigos y Parroquianos por sí se han tomado, de algunos años a este parte; y que en prueba de ello os consta, y se podría ver por los autos, que ni en los acuerdos de los libros de los mismos Clérigos se hallarán en los tiempos antezedentes que usasen de semexante dictado, ni el Obispo Dn. Pedro Manso, vuestro antezesor, en los estatutos que les formó, y por los que oy se gobiernan, le dió a la referida Parroquia distintivo alguno, ni jamás le han pretendido con los Prelados hasta este tiempo, en que dicha Iglesia ha formado Capital de esta extrínseca denominación, y que a su egemplo, las demás Parroquias de esa Ziudad van tomando otros profanos dictados; y que si bien se contubiesen estos Clérigos en la pura denominación, no era razón que la seriedad de los Prelados hiziese caso de tan extrañas ideas, pero que llevando éstas embebido un fin de ganar con la toleranzia alguna mayor livertad de exempción de obediencia a su Prelado, no creyendo se extrañará que se les contenga en su dever, antes que, tomando cuerpo lo que en la realidad ninguno tenía en sus principios, se haga dificultoso su remedio, expresando largamente todo lo que se os a ofrezido en este asunto. Y enterado de vuestra respuesta, con atención a ella: He resuelto que sin embargo de las razones y motivos que expresáis en vuestra carta de diez y ocho de Mayo pasado de este año, cumpláis y ejecutéis lo acordado y resuelto por mi Consexo de la Cámara, según y como se os está partizipado en la referida carta de onze de Abril antezedente, para que a la Iglesia Parroquial de Santa

María de Palazio de Logroño no degradéis del honorífico título de Imperial, que le corresponde por ser fundación del Sr. Emperador Dn. Alonso, y intitularla Yo así en mis Reales cartas y despachos, sin que hagáis ni consintáis se haga cosa en contrario de lo que aquí va resuelto en manera alguna. Que así procede de mi Real voluntad, como tal Patrono que soy de la mencionada Imperial Iglesia de Santa María de Palazio de Logroño. Fecha en Sevilla a diez de octubre de mil setezientos y treinta y un años.—YO EL REY.

« Dicho Sr. Rector propuso que para la ejecución de dicha Cédula era preciso hacérsela saber, por medio de la notificación, al Illmo. Señor. Dn. Joseph de Espejo y Cisneros, Caballero de Abito de Santiago, Obispo de este Obispado, parte contraria; y que antes de la notificación era indispensable la visita de parte de dicho Cabildo, atendiendo, así a la reverencia, veneración y respeto de dicho Sr. Obispo, como a la decencia del Cabildo. Que los Capellanes y Mazero del Cabildo estaban en la Sachristía de prevención; y se dió comisión a los Señores Dn. Joseph de Elizalde y Dn. Diego Miguelez, a quienes se encargó no se diesen por entendidos con nadie, participando noticia tan lustrosa, hasta tanto que se haga la visita de Cabildo a su Illma. y que dichos Señores fuesen al instante a cumplir su comisión. Así mismo se dió comisión al Sr. Davalillo, para que participase dicha Cédula, que es lustre de dicha Iglesia, a los Sres. Diputados ».

Es menester no perder de vista las anteriores expresiones del Cabildo, tan corteses para el Sr. Obispo, para que nadie se escandalice de la actitud de aparente rebeldía que adoptaron los beneficiados de Palacio, promoviendo un pleito con su Obispo.

No creían aquellos respetables capitulares faltar a la reverencia debida a su Obispo, defendiendo por todos los medios a su alcance, los derechos y prerrogativas de su Iglesia. Es más, se consideraban obligados en conciencia a mantenerlos íntegros contra cualquier ataque, partiese de donde fuera (1).

Para demostrar que lo cortés no está reñido con lo valiente, lejos de hacer un « trágala » de este triunfo obtenido en el pleito con el Obispo, con muestras de gran sensatez los beneficiados acuerdan guardar « la reverencia, veneración y respeto », que se debe al Prelado.

(1) Al tomar posesión de los beneficios, hacían juramento « de defender todos los derechos, honores y preeminencias de esta Iglesia ».

Al Obispo con la noticia

Reanudando nuestro tema, aunque el Sr. Obispo Don José de Espejo y Cisneros tenía fama de ser hombre «de genio», en esta ocasión recibió con la mayor mansedumbre el revolcón que sufrió en el pleito con los beneficiados de Palacio, y extremó su afabilidad con los comisionados del Cabildo.

El mismo día 26 y concluidas las Vísperas, los comisionados dieron cuenta de su entrevista con el Sr. Obispo, en estos términos:

« Los Señores Dn. Joseph de Elizalde y Dn. Diego Miguezlez dijeron que en cumplimiento de la comisión que esta mañana les había dado el Cabildo, que habían sido muy bien recibidos por el Sr. Obispo, y que, habiéndole participado la cédula Real, ofreciéndole ponerla en manos de su Illma cuando gustase, y esto después de haberse puesto el Cabildo a la obediencia de su Illma con el mayor rendimiento y sumisión, que les había respondido el Sr. Obispo a dichos Señores Comisarios que siempre había querido y estimado a todos los Señores Capitulares de este Cabildo, y que siempre los estima. Así mismo, que el Sr. Obispo les había dicho que, para enterarse y ver lo que su Magestad (Dios guarde) le mandaba por su Real Cédula, que la pusiesen en manos de su Secretario de Cámara; y que habían sido muy bien despedidos por su Illma. Habiendo sido oídos dichos señores, decretó el cabildo el que, para entregar la Cédula Real al Secretario de Cámara, fuesen un Sr. Beneficiado y un Sr. Diputado, y para dicha resolución dieron comisión al Sr. Dn. Diego Miguezlez. Así mismo, que, aunque era indispensable el que los Señores que han de ir hacer la entrega de la Cédula Real al Secretario de Cámara de su Illma, llevasen en su compañía al Escribano del Cabildo, pero que atendiendo al genio del Sr. Obispo había determinado el Cabildo el que no llevasen Escribano ».

De haberse cumplido este trámite, fué informado el Cabildo al día siguiente, sábado 26 de octubre.

« El Sr. Dn. Diego Miguezlez dijo que, en cumplimiento de la comisión que le tenía dada el Cabildo, para el efecto de entregar dicho Sr. Miguezlez, acompañado de un Sr. Diputado, la Cédula Real sobre la Imperialidad al Secretario de Cámara del Sr. Obispo, que dicha Cédula la habían ya puesto en manos de Dn. Francisco de Bustamante, Secretario de Cámara, los Sres. Dn. Diego

Miguel y Dn. Simón de Bustamante, Diputado; y que dicha diligencia la hicieron ayer por la tarde ».

En la misma sesión se acordó que el Secretario del Cabildo escriba dando las gracias a todos los que les han favorecido en este pleito de Imperialidad.

¿ La Real Cédula en peligro ?

La Real Cédula comenzó a ser obedecida en todos los despachos oficiales, dándosele a la Iglesia de Palacio el honorífico título que con tanto brío habían defendido sus beneficiados.

Pero no las tenían todas consigo los capitulares de Palacio, los cuales llegaron a temer que la codiciada Cédula Real fuera escamoteada por las curialescas manos que estaban al servicio del Obispo.

De todo ello se hizo eco el Cabildo celebrado el sábado, día 3 de Noviembre:

« El Sr. Dn. Diego Miguel propuso que, en cumplimiento de su comisión para el efecto de notificar la Cédula Real de la Imperialidad al Illmo. Sr. Obispo, que hacen hoy ocho días que dicho Dn. Diego y Dn. Simón de Bustamante, Diputado, habían ido a pedirle la Cédula Real orixinal a Dn. Francisco de Bustamante, Secretario de Cámara de su Illma. y que a dichos Señores los trae divertidos cada día de los dichos, sin entregarles la Cédula Real, habiéndoles dicho ultimamente que la Cédula estaba en poder del Sr. Provisor de orden de su Illma., para dar la respuesta; y cada día de los dichos que se daría entero cumplimiento a la Cédula, y que ya en la Audiencia se daba en los despachos y escritos, en que se ofrece hablar con dicha Iglesia, el tratamiento de Imperial, lo que es cierto, pues desde algunos meses antes de empezarse el pleito de Imperialidad no se ha dado a esta Iglesia el título de Imperial hasta esta semana en esta Audiencia, a la que han seguido inviolablemente sus Ministros, la Collexiata y demás apasionados del Sr. Obispo. Así mismo que las Collaciones de Dn. Joseph de Echavarría y Dn. Santiago Gil, presentados por su Magestad, que Dios guarde, a dos medios Beneficios de esta Iglesia, se despacharían con el tratamiento y título de Imperial, y así mismo los títulos de Cura de la unida de Barea, por cuyo defecto el Cabildo no les dió la posesión de sus Beneficios a los dichos Echavarría y Gil. Y habiendo concluido dicho Sr. Miguel, se dió comisión al Sr. Miguel, para que estuviese de parte del Cabildo con la Diputación y dijese que el

Cabildo era de dictamen de que dos Diputados fuesen con el Sr. Miguelez a pedirle la Cédula Real al Secretario de Cámara de su Illma. y que no dándola éste, estuviesen con el Sr. Obispo, para que de lo contrario se hagan las diligencias necesarias, respecto de no estar sosegada ni segura la Iglesia y su Cabildo hasta tanto que el Secretario de su Illma. entregue la Cédula».

La Diputación seglar de Palacio dió los pasos para el rescate de la Real Cédula, por cuya seguridad se temía:

El día 5 de noviembre «el Sr. Rector Don Juan Ruiz de Clavijo propuso que ayer Domingo se juntó la Diputación para el efecto de pedirle al Secretario de Cámara de su Illma. la Cédula Real sobre la Imperialidad de esta Iglesia, que hace diez días que se le entregó, por petición del Sr. Obispo, y que habían resuelto el que fuesen dos Señores Diputados con el Sr. Obispo, no con su Secretario, por parecerle indecente a la Diputación; y que a esta resolución preceda el que Juan Martínez Chacón, Escribano del Cabildo y Diputación, vaya en nombre de la Diputación, a pedirle la Cédula Real a Dn. Francisco de Bustamante, para que dé testimonio de la respuesta. Así mismo le pareció conveniente a la Diputación, el que antes de executar dicha resolución, fuese, por ayer Domingo por la tarde, el Sr. Dn. Diego Miguelez a pedirle la Cédula Real, y que no entregándosela dicho Secretario, que dé noticia a la Diputación, para executar dicha resolución. Y el Sr. Miguelez dijo que ayer por la tarde estuvo con el Secretario del Sr. Obispo, y que, habiéndole pedido la Cédula Real, le había respondido que estaba en poder del Sr. Provisor; y que hasta tanto que responda a su Illma, que no la puede entregar. Que la respuesta del Secretario se la ha participado a la Diputación, y que hoy por la mañana va el dicho Escribano a pedirle la Cédula Real, en nombre de la Diputación al Secretario de Cámara».

La Real Cédula entra en el Archivo

Por fin, se desvanecieron las suspicacias del Cabildo. La Real Cédula fué recuperada.

Con fecha de 10 de noviembre se comunicó la tranquilizadora noticia a los señores beneficiados:

«El Sr. Dn. Diego Miguelez propuso que tuvo efecto el que Juan Martínez Chacón, Escribano del Cabildo y Diputación, hubiese ido el lunes pasado, cinco del corriente, a pedirle la Cédula Real, confirmatoria del título de Imperial por la Magestad de

Phelipe Quinto, que Dios guarde, a Dn. Francisco de Bustamante, Secretario de Cámara de su Illma., pues habiéndosela pedido dicho Escribano, le respondió llamase a Dn. Diego Miguelez para entregarle la Cédula Real, con la notificación hecha a su Illma. el Sr. Dn. Joseph de Espejo y Cisneros, Caballero del hábito de Santiago, Obispo de este Obispado, y habiendo entregado a dicho Sr. Dn. Diego la dicha Cédula con la notificación hecha a dicho Sr. Obispo, quien responde en ella, que la obedecía como a Cédula del Rey nuestro Señor, y que en manera alguna degradaría a la dicha iglesia del título de Imperial, para lo que tenía dadas las órdenes; cuya respuesta está con más extensión; y en ella dice su Illma.: Obispo de Calahorra y la Calzada; pero no *del Consexo de su Magestad*, que ponen siempre los Señores Obispos en todos sus escritos.

Con cubiertas de pergamino y guardas interiores de damasco rojo, fué encuadernado el importante documento, poniéndole en la portada este título: «Cédula Real Confirmatoria del honorífico título de Imperial que ha goçado este Iglesia, Despachada en Sevilla en 10 de octubre de 1731».

Sigue a la Real Cédula el Despacho del Sr. Obispo, aceptando sin reservas la orden del Rey:

«En la Ciudad de Logroño a tres días del mes de noviembre de mil setecientos y treinta y uno, el Illmo. y Rmo. Señor Dn. Joseph de Espexo y Cisneros, mi Señor, Caballero de el Orden de Santiago y Obispo de este Obispado de Calahorra y la Calzada, habiendo visto la Real cédula expedida por su Magestad (que Dios guarde), su fecha en Sevilla a diez de octubre de este año, la que, premissa la atención y urbanidad debida, por mí, el infraescrito su Secretario de Cámara, se ha hecho saber a su Illma. Dijo que la obedece con el respeto debido, como despacho de el Rey nuestro Señor, y en su cumplimiento y para que la Iglesia Parrochial de Santa María de Palacio de esta dicha Ciudad no se degrade de el título de Iglesia Imperial, está prompto su Señoría Illma. a dar cuales quiera órdenes que en su razón sean convenientes, sin perjuicio de la Jurisdicción Ordinaria, y en execución de ella. Para lo cual y resguardo de las partes, se les entregue la dicha Real Cédula y este auto. Por el que así lo mandó y firmó su Señoría Illma; de que yo el infraescrito notario, su Secretario de Cámara doy fee.—Joseph obpo de Calahorra y la Calzada.—Ante mí, Francisco Antonio de Bustamante, Srio. ».

Por fin, se da la posesión a los beneficiados

Con la resolución favorable del pleito quedaron orilladas las dificultades para que el beneficiado Don Juan José de Echavarría pudiese tomar posesión de su Beneficio, cosa que había intentado en vano hacía dos años.

Lunes 12 de noviembre de 1731. — «Este día se propuso por el Sr. Rector que Dn. Juan Joseph de Echavarría le había requerido para tomar la posesión de su Beneficio, y que le había señalado el día de hoy, para lo que habían sido citados dichos Señores; que tenía entendido que dicho Dn. Joseph de Echavarría había guardado y cumplido nuevamente la Ceremonia acostumbrada de visitar a todos los Señores del Capítulo, antes de tomar la posesión de su Beneficio; a que respondieron todos los dichos Señores que, no obstante que dicho Dn. Juan Joseph de Echavarría, antes de tomar la primer posesión clandestina habiéndosela negado el Cabildo, por no haberle despachado el Sr. Obispo el título de Cura de la unida de Barea, ni su Provisor y Vicario General, la collación, con arreglamiento a la presentación, Real del medio Beneficio de esta Imperial, privándola a dicha Iglesia del título y tratamiento onorífico de Imperial, no sólo dicho Sr. Obispo y su Provisor, sino es también todos sus Ministros y demás apasionados a su Illma. que había cumplido nuevamente con dicha Ceremonia, desestimando dicho Dn. Joseph la primer posesión, que tomó el año 1729; por la que no ha recibido ni recibirá frutos ni emolumento alguno, ni los ha pedido, ni judicial ni extrajudicialmente, ni los pedirá, por saber dicho Dn. Joseph que la primer posesión no la tomó arreglándose a los Estatutos y loables costumbres de esta Imperial Iglesia. Así mismo que su Illma. le había despachado a dicho Dn. Joseph nuevo título de Cura de la unida de Barea con el tratamiento y título de Imperial, y su Provisor, otra Collación con dicho título y tratamiento. Así mismo que Dn. Joseph de Echavarría y Juan Martínez Chacón, Escribano del Cabildo, estaban en la Sachristía para la posesión del Beneficio; y a mí, el Secretario, me mandaron los llamase. Habiendo entrado en dicha Sala los dichos Echavarría y Chacón, y leídos y entendidos los despachos, que venían con el título y tratamiento de Iglesia Imperial, que desde su primera fundación ha gozado, y ventilado en contradictorio juicio en la Real Cámara de Castilla con dicho Sr. Obispo dicha Iglesia y su Cabildo, quien ha precisado a dicho

Sr. Obispo el que despachase el título de Cura de Barea y la Collación con el referido tratamiento, en execución de la Real Cédula confirmatoria de Phelipe Quinto, que Dios guarde, y en Sevilla a diez de Octubre de mil setecientos y treinta y uno. Y respecto de haversen enterado dichos Señores de que todos los instrumentos venían en forma, y sin la positiva resistencia en darle dicho Sr. Obispo a dicha Iglesia dicho Dictado de Imperial, cuya disputa ha servido de notables pesadumbres y mortificaciones, que se dejan conocer en siendo los litixios con los Señores Obispos, Dieron la posesión del medio Beneficio quieta y pacíficamente al dicho Dn. Joseph de Echavarría, habiendo precedido a la posesión el Juramento de defender el Misterio de la Purísima Concepción de María Santísima Señora Nuestra, y el solemnizarlo todos los años».

Todavía tardó un mes en resolverse el caso del otro beneficiado, al que el Cabildo había negado la posesión.

Día 10 de diciembre de 1751. — «Se dió cuenta de que a Dn. Santiago Gil y Rico le había depachado el Sr. Obispo nuevo título de Cura de la Unida de Barea, con el tratamiento de Iglesia Imperial, y asimismo, su Provisor, la collación con dicho tratamiento, y que dicho Dn. Santiago había requerido al Sr. Rector para el efecto de tomar la posesión del Beneficio que su Magestad, que Dios guarde, Patrono único de dicha Iglesia, le había presentado. Habiendo leído el Cabildo la presentación Real, y así mismo, el nuevo título de Cura, firmado por su Illma con el tratamiento de Imperial Iglesia, y nueva collación con dicho tratamiento por su Provisor, le dieron la posesión quieta y pacíficamente, habiendo precedido el Juramento acostumbrado de defender y solemnizar el misterio de la purísima Concepción de María Santísima cada año».

Un edicto, con omisión del título de « Imperial »

Nadie, a partir de esta fecha, volvió a disputarle a la Iglesia de Santa María de Palacio, el dictado de Imperial, hasta aquí tan combatido.

Pero, aunque no fuera de propósito impugnado, su omisión, en algunos documentos oficiales, provocó sentidas reclamaciones por parte del Cabildo y Diputados seculares de la iglesia.

Así sucedió con motivo de la publicación del Jubileo concedido a toda la Iglesia el año 1759, cuando la exaltación al trono pontificio del Papa Clemente XIII.

+

Cedula R^l Confirmatoria del
Honorífico título de Imperial
que á Goçado esta Iglesia
Despachada en Sevilla en 10
de Octubre de 1731 ∞∞∞∞

In contrario dello que aquí va revuelto en manera alguna. Lucasi pmedes
demi Deat voluntad como rat sacions queros de la mencionada Imperial
de S. Maria de Palatio de Logroño. Fecha en Sevilla à Diez de octubre,
Domi diez y tres de junio de 1731.

Yo el Rey. S.

Cubierta en pergamino de la Real Cédula, y final de la misma con la firma
del Rey Felipe V



Después de dos meses y cinco días que estuvo vacante la Santa Sede, al fallecimiento de Benedicto XIV el 6 de julio de 1758, fué elegido Sumo Pontífice el Cardenal Rezzonico, Obispo de Padua, el cual habiendo aceptado la tiara, no sin derramar lágrimas, tomó el nombre de Clemente XIII.

Como lo habían practicado otros predecesores, el nuevo Papa concedió un Jubileo Universal, semejante al del Año Santo, fijándolo para el año 1750.

Era entonces Obispo de Calahorra el Ilmo. Sr. Don Andrés de Porras y Temes, insigne y emprendedor obispo, de cuyo pontificado, entre otros recuerdos, nos ha quedado el muy visible de la esbelta torre de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada, en cuya construcción puso gran carifio.

Al publicar el edicto con las condiciones para ganar el Jubileo y señalando las iglesias de la Diócesis en que podía lucrarse, entre las de Logroño nombraba a la iglesia de Santa María de Palacio, pero omitiendo el título de Imperial.

No habían olvidado los Diputados de Palacio la oposición que este título había tenido por parte del Obispo Espejo y Cisneros, ni las pesadumbres que habían sufrido en su defensa.

Temerosos de que la omisión presente pudiera dar motivo a que de nuevo se pusiera en litigio el honorífico título, conservado a costa de tantos desvelos y sudores, resolvieron elevar una respetuosa reclamación al Sr. Obispo, para que se corrigiera el edicto.

No se ha conservado en el archivo el edicto en cuestión, pero sí una copia de la representación que se elevó al Prelado. Dice ésta así:

«Ilmo. Sr.—Con motivo del Jubileo concedido por nuestro Santísimo Padre, Clemente Papa Décimo tercero, e su elevación al trono Pontificio, mandado publicar por V. S. I. en las Iglesias que se ha servido señalar, se ha reconocido que en esta Ciudad entre otras Iglesias se nombra la Parroquia de Palacio, omitiendo el dictado que le compete de Imperial; siendo así que a la Colexial se le da el de insigne. Y siendo esta falta tan perjudicial a los derechos y regalías de esta Imperial Iglesia, sobre que ha habido bastantes disturbios por la emulación de otras, y últimamente mandado por S. M., como de su Real Patrimonio, por Cédula de 1731, se le titule siempre que se ofrezca con semejante dictado, que se ha observado así por V. S. I. como por sus antecesores; creyendo seguramente habrá sido defecto del suxeto a quien V. S. I. le haya encargádo extender dicho edicto, pues

en la justificación de V. S. I. no podemos persuadirnos la menor parte. Nos ha parecido como diputados de esta Imperial Iglesia pasarlo a la consideración de V. S. I. como una copia de la Real Cédula expedida por el Rey nuestro Señor, para que como lo esperamos se sirva V. S. I. dar orden para que se enmiende o adicione esta falta, aumentando lo de Imperialidad, pues de este modo quedará subsanado y no obrará perjuicio a los derechos y regalías de esta Iglesia, que estamos obligados a mantener y conservar a imitación de nuestros antecesores, pues la emulación no cesa de querer perturbar lo Regio y antiguo de esta fundación.

Ofrecemos a V. S. I. con la mejor resignacion nuestra verdadera voluntad, para que nos mande cuanto sea de su agrado.— Dios guarde a V. S. I. los muchos años que deseamos.—Logroño y Marzo, 14 de 1759».

La omisión, motivo de esta queja, no fué intencionada por parte del Sr. Obispo ni tampoco de los encargados de redactar el edicto. La ausencia de toda mala fe, la manifestaba el Sr. Obispo en su atenta respuesta a los Diputados de Palacio:

«Muy Sres. míos.—Con arreglo a los edictos de mis Predecesores los Illmos Señores Dn. Joseph de Espejo y Cisneros, y Dn. Diego de Roxas y Contreras, expedidos en semejante caso de publicación de Jubileo por los años de 1724, 1730 y 1751, he procedido en la nominación de esa Iglesia, sin ocurrirme a vista de estos exemplares la menor razón de dudar, ni tener noticia alguna de la Cédula de la Superioridad, que V. ms. citan. Para cerciorarme despaché el propio a las villas de Mondragón y Vergara, en busca de los mismos edictos que tuve presentes, y con su nueva inspección, me he confirmado en que en ellos se titula del mismo modo que yo lo hago en el mío.

Por ahora no hallo adaptable el arvitrio propuesto de la enmienda, ni creo que un solo acto practicado con toda buena fe sea capaz de ocasionar perjuicio alguno. En lo sucesivo me enteraré más sobre el asunto, y pueden v. mercedes estar muy ciertos que bien lejos de pretender derogar los privilegios honoríficos de mis Iglesias, me interesaré con la más gustosa complacencia en conservarlos.

Con este motivo renuevo a v. ms. las veras de mi afecto, y ruego a Dios guarde su vida muchos años. Vitoria, en Santa visita y Marzo, 18 de 1759.

B. las ms de V. ms. su seguro y afectísimo servidor, Andrés, Obpo de Calahorra y la Calzada».

Se repite el caso en otro Jubileo

El 19 de mayo de 1769 era elegido Papa, después de un largo y borrascoso cónclave, el Cardenal Ganganelli, que adoptó el nombre de Clemente XIV. En su Pontificado habían de extremarse las inicuas presiones de las Cortes extranjeras, para conseguir del Papa la ambicionada abolición de la Compañía de Jesús.

Acaso nadie esperara esta actitud de debilidad de un Papa que parecía dotado de no menor firmeza que su predecesor, y cuyo optimismo y buen humor parecía inaccesible a ninguna intimidación. Una muestra de este buen humor que le caracterizaba, fué la respuesta que dió a los que le preguntaron si estaba fatigado de la larga ceremonia de su coronación. «Nunca—respondió el nuevo Papa—he visto con más comodidad la instalación de un Papa, pues cuando era mero religioso no pude ver la de mi predecesor, por habérmelo impedido los guardias suizos».

Poco más de cinco años gobernó la Iglesia, falleciendo en 22 de septiembre de 1774, un año después que dictó el breve suprimiendo la Compañía de Jesús, disposición que llenó de amargura sus últimos días y le apresuró la muerte.

Volviendo a lo que ahora nos interesa, el nuevo Papa siguió el ejemplo de sus predecesores y concedió un Jubileo para toda la Iglesia con motivo de su elevación a la Cátedra de San Pedro, fijándolo para el año 1770.

Todavía se conserva en el archivo de Palacio, el cartel con el edicto del Obispo de Calahorra anunciando el Jubileo para la Diócesis, y disponiendo las condiciones para ganar las gracias que otorgaba el Papa.

El cartel, impreso, está muy ajado y con señales de haber estado pegado con obleas a la puerta de la iglesia, sufriendo algunos desgarrones al ser despegado.

Los términos en que está redactado el edicto fueron considerados por la Diputación de Palacio como lesivos de los derechos de su iglesia, por haberse incurrido en la misma omisión que se reparó en el edicto del anterior Jubileo.

El cartel tiene, en gruesos caracteres, este encabezamiento: «JUBILEO UNIVERSAL CONCEDIDO POR NUESTRO SANTISIMO PADRE CLEMENTE XIV, EN SU ELEVACION AL TRONO PONTIFICIO, PARA IMPLORAR DE DIOS N. SEÑOR EL FELIZ Y ACERTADO REGIMEN DE LA STA. IGLESIA CATHOLICA ».

Don Juan de Luelmo y Pinto, Obispo de Calahorra y la Calzada. Señor de la Villa de Arnedillo, que publica el edicto, con fecha de 10 de febrero de 1770, hace saber «cómo por el Abate Don Hipólito Conde Vicenti se nos ha dirigido un Breve de nuestro Santísimo Padre Clemente XIV, su data en Roma a 12 de diciembre de 1769, por el cual su Santidad concede JUBILEO UNIVERSAL, como del Año Santo».

Entre las prácticas que su Santidad ordena para ganar el Jubileo, la primera era visitar y orar en alguna de las iglesias que señalare el Prelado de cada diócesis.

El Sr. Obispo enumera en su edicto las iglesias que habrán de visitarse en cada una de las ciudades o villas del Obispado.

La lista resulta hoy curiosa, porque nos da a conocer la extensión que entonces tenía la Diócesis de Calahorra, y además, porque en dicha lista se halla la causa del pequeño incidente que surgió con la iglesia de Santa María de Palacio.

Decía así el edicto:

«En orden a los templos que se han de visitar, asignamos en esta Ciudad de Calahorra, nuestra Santa Iglesia Cathedral y las Parroquiales de Santiago, y San Andrés. En la de la Calzada, nuestra Santa Iglesia Cathedral. En la de Logroño, la Insigne Colegial y las Parroquias de Palacio y Santiago. En la de Vitoria, la Insigne Colegial y las Parroquias de San Pedro, y San Miguel. En la de Viana, las de Santa María, y San Pedro. En la de Nájera, la de San Jayme, y la del Monasterio de Santa María. En la de Orduña, las de Santa María, y San Juan. En la villa de Bilbao, las de Santiago, San Antonio, y San Nicolás. En la de Bermeo, la de Santa María. En la de Garnica, las de Santa María, y San Juan. En la de Durango, las de Santa María, y Santa Ana. En la de Elorrio, las de la Concepción, y San Agustín. En la de Vergara, las de San Pedro, y Santa Marina. En la de Salvatierra, las de Santa María, y San Juan. En la de Yanguas, las de Santa María, y San Pedro. En la de San Pedro Manrique, las de Santa María, San Miguel, y San Martín. En la de Laguardia, las de Santa María, y San Juan. Y en las demás Villas y Lugares, la que hubiere servido para este fin en el último Jubileo semejante al presente».

Este edicto se mandaba publicar en todas las parroquias del Obispado, el primer día festivo y fijarlo después a la puerta de la iglesia.

Apenas fijado el edicto en la cancela de Palacio, comenzaron a surgir protestas, tanto por parte de los beneficiados como

de los feligreses más conspicuos de la Parroquia. En el edicto se había omitido el dictado de Imperial al nombrar a la Iglesia de Palacio.

La Diputación seglar recogió estas quejas de los parroquianos elevando al Sr. Obispo la siguiente representación:

«Illmo Señor—Muy Señor mío: Uno de los principales objetos, a que particularmente debo atender por las obligaciones de mi instituto, es conservar ilesas las regalías y honores, que están concedidos a esta Iglesia Imperial, como de Real Patronato de S. M., y más quando por su especial zédula de 28 de Junio del año próximo pasado me reitera implícitamente esta misma obligación con la creación de un nuevo empleo de Escribano perpetuo, para que esté instruido de los negocios y derechos que la corresponden.

En los edictos que con fecha de 10 de febrero próximo pasado se ha servido V. S. I. expedir, para publicar el Jubileo Universal, que Ntro. SS. P. Clemente XIV se ha dignado conceder, ha sido muy reparable en general ver degradada a esta Iglesia del honorífico dictado de Imperial, que le pertenece de inmemorial tiempo a esta parte, por ser fundación del Señor Emperador Dn. Alonso e intitularla así en sus Reales Cartas y Despachos todos sus Prezores, y estar ratificado ultimamente por zédula de 10 de febrero de 1731, de que se halla en la Secretaría de V. S. I. copia auténtica con su obediencia, con el motivo de haber ocurrido otro caso semejante en tiempo del Illmo. Señor Espejo, antezesor de V. S. I.

Y aunque no deixo de hazerme cargo, que sin advertencia de V. S. I. habrá salido de su Curia el edicto con esta omisión, fomenta más mi sentimiento reconocer que en un mismo tiempo y lugar se ha tenido muy presente el título de Insigne, que se da a la Collegial, en medio de no poseerle con la quietud que esta Imperial: por lo cual espero que V. S. I., mediante la constitución actual tan delicada, y disputas que se están tocando entre los Cabildos, se sirva tomar la providencia más eficaz, que le dicte su prudencia, a fin de evitar el perjuicio que pudiera conducirme la tolerancia de este ejemplar.—Dios guarde a V. S. I. los muchos años que deseo. Logroño y Marzo 9 de 1770.—Dn. Francisco Ruiz de la Cámara y Castañares.—Dn. Jerónimo Rubio.—Juan de Espinosa.—Angel Contreras.—Por acuerdo de los señores Diputados, Francisco Lucas de Echeverría».

El Sr. Obispo contestó muy atento a la comunicación precedente:

«Muy Señor mío: Enterado a la representación que V. S. me haze en su carta de 9 del corriente en razón al defecto que ha notado en la extensión del Edicto del presente Jubileo Universal, en que se omitió el dictado de Imperial a esa Iglesia, juzgo para subsanarle y que queden en todo tiempo ilesos los derechos y prerrogativas de ella, más proporcionado arbitrio el que V. S. se sirva acercar a nuestro Vicario, y con su acuerdo providenciar subsanando el defecto referido según hallare más conforme, que yo, desde luego, lo aprobaré y daré por bien ejecutado, sin embargo que se procedió en la signación de esa Iglesia con arreglo al último edicto en caso igual, y sin la menor instrucción del contexto de la Cédula, que V. S. me cita. Nro. Señor guarde a V. S. muchos años.—Calahorra y Marzo 15 de 1770.—Besa las manos de V. S. su s. s. Juan Obpo de Calahorra y la Calzada».

Era Vicario eclesiástico de Logroño y su partido, Don José Celedonio de Ayala, del Gremio y Claustro de la Universidad de Alcalá, Arcediano titular, Dignidad y Canónigo Magistral de la Insigne Iglesia Colegial de Logroño, Subdelegado Apostólico Castrense, Teniente Vicario General de los Ejércitos de S. M. del Mar y Tierra, por el Emmo. Sr. Cardenal de la Cerda y San Carlos. Encargado por el Sr. Obispo para resolver el incidente provocado por el edicto del Jubileo, recibió, en cumplimiento de dicho mandato, a los comisarios de Palacio, Don Francisco Ruiz de la Cámara y Castañares, y Don Jerónimo Rubio, los cuales le mostraron la carta del Obispo y la Real Cédula, en que habían fundado su representación.

Después de conferenciar con los comisarios de Palacio, el Sr. Vicario acordó lo siguiente:

«Que sin hacer por ahora novedad, mediante estar fijados los edictos, luego que expire el término asignado en ellos, se pase recado a Don Gregorio Laínez, Cura Párroco de dicha Imperial Iglesia, para que los desfige y entregue original el Domingo próximo, el que se halla colocado en ella para unirlo a estas diligencias, y puestas las notas conducentes, archivarlo en el archivo de la misma Diputación, para noticia y claridad sucesiva y resguardo de sus regalías, y que respecto insinuar S. I. en la citada carta haberse procedido en la signación de dicha Iglesia con arreglo al último edicto en caso igual, y sin la menor instrucción del contexto de la Cédula, se saque una copia fehaciente de ella, y se le remita, para que se tenga presente en la Secretaría de Cámara para los casos que ocurran, que es el me-

dio que se ha juzgado más arreglado para impedir este ejemplar y conservar ilesa su regalía a dicha Iglesia».

En el ejemplar de edicto, despegado de la puerta de la iglesia y archivado después con cuidado, el escribano Don Francisco Lucas de Echevarría puso al margen la siguiente

«NOTA. Doy fe yo el infrascrito Notario y Escribano de la Diputación de la Iglesia Imperial de Palacio de esta ciudad de Logroño, que habiendo reparado los Sres. Diputados de ella que este Edicto contenía el defecto de negarle el dictado de «Imperial» a dicha Iglesia, hicieron recurso al Illmo. Sr. Obispo representándole el perjuicio que este ejemplar pudiera conducir a la Iglesia de no subsanarse por algún término que le dictase su prudencia. A lo que satisfizo su Illma. diciendo que la Diputación acordase con el Sr. Vicario la providencia conveniente para que quedase ilesa esta regalía, y en su virtud una de ellas fué que se recogiese este edicto, se uniese a las diligencias originales, se guardase en el Archivo y se pusiese esta nota».

Con esto los Beneficiados y Diputados de Palacio dieron por terminado satisfactoriamente dicho incidente.

No volvió a registrarse ningún otro, con motivo del título de Imperial de la Iglesia de Palacio. Constantemente, y sin oposición alguna, viene usando este título en todos los documentos oficiales. Pero si alguna vez dejaron de dárselo, no se reprodujeron los antiguos pleitos. Pasaron ya aquellos tiempos en que se hacía cuestión capital de un título o de un tratamiento.

